

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.446

Miércoles 4 de Septiembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1647586

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

MODIFICA NÓMINA DE CRUCES FERROVIARIOS PÚBLICOS A NIVEL CONTENIDA EN EL DECRETO SUPREMO N° 500, DE 1962, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, ACTUALIZADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 252, DE 1994, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Núm. 10.- Santiago, 31 de enero de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo N° 41 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; la Ley General de Ferrocarriles, cuyo texto refundido fue aprobado por decreto N° 1.157, de 1931, del ex Ministerio de Fomento; el decreto supremo N° 38, de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; el decreto supremo N° 252, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica nómina de cruces ferroviarios públicos a nivel contenida en el decreto supremo N° 500, de 1962, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones; las Cartas GG-034/2016, de 19 de enero de 2016, y GII N° 431-18, de 20 de agosto de 2018, ambas de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y la Minuta de fecha 31 de agosto de 2018 del Departamento de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

1.- El decreto con fuerza de ley N° 1 citado en Visto, en su artículo 41° inciso cuarto dispone: "Facúltase al Presidente de la República para que mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones modifique la nómina de cruces a nivel en que los caminos públicos atraviesan la vía férrea y donde debe cumplirse con las obligaciones impuestas en este artículo, mencionada en el decreto supremo N° 500, de 1962, de la ex-Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones".

2.- Que el decreto supremo N° 500, de 1962, modificado por el decreto supremo N° 252, de 1994, es la norma legal que contiene la nómina oficial de cruces ferroviarios públicos a nivel existentes en la red ferroviaria propiedad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, reconocidos por el Estado de Chile, es complementario al decreto supremo N° 38, de 1986, y sus modificaciones, en cuanto a que establecen la señalización y medidas de protección de los cruces ferroviarios públicos a nivel.

3.- Que el decreto supremo N° 500, de 1962, categoriza los cruces públicos a nivel en dos numerales, el numeral 1° y 2°, siendo el más restrictivo en cuanto a medidas de seguridad el numeral 1° y, paralelamente el decreto supremo N° 38, de 1986, establece en su artículo 2° una metodología de medición de un Índice de Peligrosidad, IP, que permite categorizar los cruces ferroviarios en dos grupos, con IP menor o igual a 12.000 y mayor o igual a 12.001, siendo aquellos con IP mayor o igual a 12.001, aquellos que requieren de un sistema de seguridad mínimo complementario.

4.- Que mediante la Carta GG-034/2016, de 19 de enero de 2016, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, informa el término del estudio que catastró y midió el IP, de todos los cruces ferroviarios públicos a nivel de su Red.

CVE 1647586

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que, a consecuencia de la medición de los IP, mediante Carta GII N° 431-18, de 20 de agosto de 2018, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, solicitó para su correcta categorización, modificar del decreto supremo N° 500, de 1992, eliminando del numeral 1°, ocho cruces (8) que presentan un IP menor a 12.000, siendo estos incorporados al numeral 2°.

6.- Que la Minuta elaborada por el Departamento de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 31 de agosto de 2018, concluye la necesidad de actualizar la normativa vigente asociada a la seguridad de cruces públicos a nivel en la red la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, modificando la categorización de los 8 cruces solicitados, los numerales 1° y 2° del citado decreto supremo.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto supremo N° 252, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que modifica la nómina de cruces ferroviarios públicos a nivel contenida en el decreto supremo N° 500, de 1962, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción como sigue:

1. En el numeral 1° elimínese de la nómina de cruces ferroviarios públicos a nivel lo siguiente:

Km.	Nombre	Lugar
198,240	La Huerta	Línea Central Sur
379,020	San Pedro	Línea Central Sur
418,120	El Estornudo	Línea Central Sur
429,800	Sin Nombre (Piedritas)	Línea Central Sur
463,230	La Colonia	Línea Central Sur
490,110	Turquía	Línea Central Sur
514,630	Diuquín/Millantú	Línea Central Sur
50,978	Forestal	Concepción Curanilahue

2. En el numeral 2° incorpórese a la nómina de cruces ferroviarios públicos a nivel lo siguiente:

Km.	Nombre	Lugar
198,240	La Huerta	Línea Central Sur
379,020	San Pedro	Línea Central Sur
418,120	El Estornudo	Línea Central Sur
429,800	Sin Nombre (Piedritas)	Línea Central Sur
463,230	La Colonia	Línea Central Sur
490,110	Turquía	Línea Central Sur
514,630	Diuquín/Millantú	Línea Central Sur
50,978	Forestal	Concepción Curanilahue

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mónica Wityk Peluchonneau, Jefe División Administración y Finanzas.